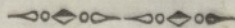


INTENDENCIA DE LA PROVINCIA  
de Granada.



Circular.

*El* escelentísimo señor Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda con fecha 1.º de este mes me dice lo que copio:

„Al señor Secretario del Despacho de la Guerra digo con esta fecha lo que sigue: = Restituido el REY nuestro Señor por la divina Misericordia al lleno de su Soberanía, y debiendo volver por consecuencia todas las cosas al estado de orden que tenían antes del aciago día 7 de marzo de 1820, se ha dignado S. M. mandar por su Real resolución de 30 de octubre último que cese en todo el Reino el suministro extraordinario de todos los artículos que comunmente se conceden á las tropas en tiempo de guerra, como el plus y racion de etapa; previniéndose á los Gefes militares que en los pasaportes que espidan no concedan mas auxilios á los que tuvieren derecho á ellos por ordenanza que los mismos que en ella se señalan, pudiendo únicamente gozar del real de plus las tropas que esten en persecucion de las revolucionarias; y si por circunstancias particulares se hubiese de suministrar la racion de etapa, se cargará en cuenta de haberes.

Y lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.”

Y lo comunico á V. para los propios fines. Dios guarde á V. muchos años. Granada 15 de noviembre de 1823.

Antonio Saiz  
de Zafra.

Sres. del Ayuntamiento de *Jum*

